

# SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, 15 inmuebles ubicados en diversos municipios del Estado de Chiapas, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra a favor de los damnificados del huracán Mitch que se reubicaron en los mencionados inmuebles.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI; 8o., fracciones I y V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 58, fracción VII; 59; 61 párrafo segundo; 70, y 74, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

## CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentran los siguientes:

1. Inmueble con superficie de 2-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "La Blanca", ubicado en el Municipio de Acapetahua, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 24 de noviembre de 1998, protocolizado mediante escritura pública número 1459 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 24 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56482 el 14 de noviembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-08-2001, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

2. Inmueble con superficie de 3-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Villa Guadalupe", ubicado en el Municipio de Acapetahua, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 24 de noviembre de 1998, protocolizado mediante escritura pública número 1460 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 24 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56475 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-12-2001, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

3. Inmueble con superficie de 4-00-00.00 hectáreas, denominado "San Fernando", ubicado en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 24 de noviembre de 1998, protocolizado mediante escritura pública número 959 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56483 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-11-2001, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

4. Inmueble con superficie de 11-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Santa Ana", ubicado en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 24 de noviembre de 1998, protocolizado mediante escritura pública número 13987 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 45 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56477 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-14-2001, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

5. Inmueble con superficie de 1-46-10.06 hectárea, que formó parte de un predio denominado "Santa Ana", ubicado en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 21 de octubre de 1999, protocolizado mediante escritura pública número 1871 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 24 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56474 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-04-2001, elaborado a escala 1:2000 por la

Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

6. Inmueble con superficie de 2-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Fracción Guarumbal", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 4 de febrero de 1999, protocolizado mediante escritura pública número 5 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 53 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56480 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-07-2001, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

7. Inmueble con superficie de 4-50-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 4 de febrero de 1999, protocolizado mediante escritura pública número 6 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 53 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56481 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-10-2001, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

8. Inmueble con superficie de 3-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "San Miguel", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 4 de febrero de 1999, protocolizado mediante escritura pública número 7 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 53 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56479 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-09-2001, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

9. Inmueble con superficie de 2-50-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Las Tejerías", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 22 de octubre de 1999, protocolizado mediante escritura pública número 16 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 53 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56478 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-06-2001, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

10. Inmueble con superficie de 13-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Santa Rita", ubicado en el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 21 de octubre de 1999, protocolizado mediante escritura pública número 1869 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 24 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56476 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-13-2001, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

11. Inmueble con superficie de 00-76-42.80 hectárea, ubicado en Avenida Central y 10a. Calle Oriente, de la Ciudad de Villaflores, Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 5 de diciembre de 2000, protocolizado mediante escritura pública número 516 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 31 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60947 el 18 de septiembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-03-2001, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

12. Inmueble con superficie de 2-50-00.00 hectáreas, denominado "Las Torrecillas", ubicado en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 9 de noviembre de 2000, protocolizado mediante escritura pública número tres de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60949 el 18 de septiembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-01-2001, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Reforma

Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

13. Inmueble con superficie de 1-50-00.00 hectárea, que formó parte de un predio denominado "El Rosario San Jerónimo", ubicado en el Municipio de Motozintla, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 13 de noviembre de 2000, protocolizado mediante escritura pública número 4 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60950 el 18 de septiembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-05-2001, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

14. Inmueble con superficie de 2-50-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Las Flores", ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 9 de octubre de 2000, protocolizado mediante escritura pública número 1 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 27 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60948 el 18 de septiembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-02-2001, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

15. Inmueble con superficie de 10-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Santa Ana", ubicado en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 31 de diciembre de 1998, protocolizado mediante escritura pública número 2894 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 35 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 67670 el 21 de noviembre de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.

La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles antes descritos, obra en el expediente número 10003 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal;

Que con motivo de las precipitaciones pluviales ocasionadas en septiembre de 1998 por el huracán "Mitch", el Gobierno Federal reubicó a los damnificados de ese fenómeno natural en los inmuebles a que se refiere el considerando precedente, los cuales adquirió con el propósito de integrarlos a un programa emergente de vivienda y regularizarlos a favor de dichos damnificados;

Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra ha solicitado al Gobierno Federal se autorice a su favor la enajenación a título gratuito de los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a fin de que conforme a sus atribuciones, regularice la tenencia de la tierra en beneficio de los damnificados a que se refiere el considerando anterior;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, ya que ello permitirá que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra regularice los asentamientos humanos existentes en los inmuebles señalados, otorgando seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a los damnificados del huracán "Mitch", y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra a favor de los damnificados del huracán "Mitch" que se reubicaron en los mencionados inmuebles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Si la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra no utilizare los inmuebles cuya enajenación se autoriza en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, o les diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha Dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la propia Comisión.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

**DECRETO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble con superficie de 150.16 metros cuadrados, ubicado en avenida Benito Juárez número 377, colonia Luis Echeverría, de la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo transmita a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción III; 8o., fracción V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 17, fracciones III, V y último párrafo; 35, fracción I; 59; 63, fracción I; 65; 70; 71, y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 150.16 metros cuadrados, ubicado en la avenida Benito Juárez número 377, colonia Luis Echeverría, de la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, cuya propiedad corresponde a la Nación en términos de lo dispuesto por el Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 93-122-0020-0, elaborado a escala 1:400 en abril de 2002 por la empresa Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/130922 integrado por dicha Dirección General;

Que el inmueble a que se refiere el considerando precedente, venía siendo utilizado desde antes de 1992 con un templo por la Iglesia Cristiana Interdenominacional de la República Mexicana, A.R., el cual ha dejado de estar destinado al culto público en razón de la contaminación que existe en la zona donde se ubica, provocada por una planta de fundición de la empresa Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.;

Que mediante resolución administrativa de fecha 31 de octubre de 2000, emitida por el Procurador Federal de Protección al Ambiente en el recurso de revisión número 3350/COAH, se ordenó a la empresa Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., ejecutar diversas acciones tendientes a la protección y preservación del ambiente en la localidad donde se ubica su planta de fundición, entre las que se encuentra el establecimiento de áreas verdes como zona de amortiguamiento y protección ecológicas;

Que Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., ha proporcionado un inmueble de su propiedad a la Iglesia Cristiana Interdenominacional de la República Mexicana, A.R., en el que a la fecha esta última celebra los actos de culto público que realizaba en el bien materia del presente Decreto, habiendo manifestado esa asociación religiosa a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la

Función Pública, mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2001, su conformidad respecto a la reubicación del templo en el inmueble propiedad de la empresa mencionada;

Que con el propósito de dar cumplimiento a la resolución señalada en el considerando tercero de este ordenamiento, la sociedad mercantil Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., ha solicitado por conducto de su apoderado legal al Gobierno Federal, mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2001, autorice a su favor la transmisión a título oneroso y fuera de subasta pública de los derechos posesorios del inmueble a que se refiere el considerando primero del presente Decreto, a efecto de que forme parte de la zona de amortiguamiento ecológico que la propia empresa desarrollará alrededor de su planta de fundición;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y tomando en cuenta que el inmueble a que alude el considerando primero de este Decreto, dadas las condiciones de deterioro ambiental de la zona en que se ubica, no es apto para la prestación de servicios públicos y que la empresa Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., se encuentra obligada por autoridad competente a establecer una zona de amortiguamiento ecológico, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, lo cual permitirá la preservación del medio ambiente en dicha zona y la protección de la salud de la población, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, transmita a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., los derechos posesorios que tiene respecto de dicho bien, a efecto de que forme parte de la zona de amortiguamiento ecológico que esa empresa debe establecer.

El destino y aplicación de los recursos que se obtengan por la operación a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a las disposiciones establecidas al efecto en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables. Estos recursos deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El precio que se cubrirá por la operación que se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la empresa Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la propia empresa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará si antes del vencimiento del plazo señalado, la empresa Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., paga al Gobierno Federal el precio total de la operación que se autoriza.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el inmueble con superficie de 15,586.07 metros cuadrados, en el que están asentados los edificios conocidos como Colectivos, ubicado a la altura del kilómetro 2 de la carretera Sahagún-México, en el poblado de Chiconcuac, Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo, a efecto de utilizarlo con el Campus Universitario Ciudad Sahagún.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI; 8o., fracciones I y V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 58, fracción VII; 59; 61, párrafo segundo; 70, y 74, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 15,586.07 metros cuadrados, en el que están asentados los edificios conocidos como "Colectivos", ubicado a la altura del kilómetro 2 de la carretera Sahagún-México, en el Poblado de Chiconcuac, Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número 313.II.4.9-382 de fecha 2 de marzo de 1990, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 26329 el 13 de marzo de 1990, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número EPE/25798/22 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales;

Que el organismo descentralizado Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, por conducto de su rector, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio sin número de fecha 30 de marzo de 2000, autorice la enajenación a título gratuito a su favor del inmueble aludido en el considerando precedente, a efecto de utilizarlo con el Campus Universitario Ciudad Sahagún;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y tomando en consideración que la infraestructura con la que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo le permitirá continuar cumpliendo con los fines educativos para los que fue creada, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, con lo cual dicha Universidad seguirá contribuyendo al desarrollo de la educación y la investigación en el país, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de utilizarlo con el Campus Universitario Ciudad Sahagún.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Si la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo no utilizare el inmueble cuya enajenación se autoriza en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Universidad

Autónoma del Estado de Hidalgo, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la propia Universidad.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor del Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, las fracciones de terreno con superficies de 241,673.943 metros cuadrados y 136,120.955 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado Monte Alto o Portugalejo, ubicado en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, a efecto de establecer un parque municipal y una unidad deportiva.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI; 8o., fracciones I y V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 58, fracción IV; 59; 61; 70, y 74, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno con superficie de 241,673.943 metros cuadrados y 136,120.955 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado "Monte Alto" o "Portugalejo", ubicado en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 6 de octubre de 1995, protocolizado mediante escritura pública número 34 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 25 de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 37224 el 1 de julio de 1997, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:3000 el 19 de octubre de 2000 por la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/130292 integrado por dicha Dirección General;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DGACM-132 de fecha 24 de marzo de 2000, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el inmueble del que forman parte las fracciones de terreno señaladas en el considerando precedente, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, por conducto de su Presidente Municipal, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio número PM011/02 de fecha 15 de enero de 2002, se autorice la enajenación a título gratuito a su favor de las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Decreto, a efecto de establecer un parque municipal y una unidad deportiva;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y tomando en cuenta el proyecto del Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, para contar con infraestructura que le permita prestar servicios públicos a su cargo, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación objeto de este ordenamiento, ya que ello contribuirá a que dicho Municipio fomente el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor del Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de establecer un parque municipal y una unidad deportiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Si el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, no utilizare las fracciones de terreno cuya enajenación se autoriza en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, o les diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Ayuntamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Juan Antonio López Cortez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

#### **CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/013/2004**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JUAN ANTONIO LOPEZ CORTEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de  
los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0340/2004, que se dictó en el expediente número DS/32-D-0194/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado al C. Juan Antonio López Cortez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas, con dicha persona, de manera directa o por

interpósita persona, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de abril de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcción y Sistemas Atsa, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/015/2004**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCION Y SISTEMAS ATSA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de  
los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0339/2004, que se dictó en el expediente número DS/32-D-0207/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Construcción y Sistemas Atsa, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de abril de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Representaciones y Mantenimientos Eléctrico y Electrónicos, S.A. de C.V.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC/AR/010/04**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REPRESENTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICO Y ELECTRONICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 30 de marzo de 2004, que se dictó en el expediente número DS/0032/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Representaciones y Mantenimientos Eléctrico y Electrónicos, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, seis meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fann Mar Construcciones, S.A. de C.V.**

---

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/014/2004**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FANN MAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de  
los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0298/2004, que se dictó en el expediente número DS/32-D-056/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Fann Mar Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de abril de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.-  
Rúbrica.

---

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Camiones Dina de Occidente, S.A. de C.V.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

## CIRCULAR No. OIC/AR/012/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CAMIONES DINA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de  
los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción VI de la entonces vigente Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en relación con los artículos 59 y 60 fracción IV y quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de fecha 6 de abril de 2004, que se dictó en el expediente número DS0052/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Camiones Dina de Occidente, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.-  
Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Motores y Partes de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

## CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/016/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE

DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MOTORES Y PARTES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de  
los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0388/2004, que se dictó en el expediente número DS/719-4/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Motores y Partes de Coatzacoalcos,

S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de dos años seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de abril de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.-  
Rúbrica.

**NOTA aclaratoria de la circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Camarillo Juárez Laura Beatriz y/o Distribuidora de Artículos Ortopédicos, publicada el 30 de marzo de 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.- Oficio 12/1.0.3.0.1/ /2004.

NOTA ACLARATORIA DE LA CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PROVEEDORA "CAMARILLO JUAREZ LAURA BEATRIZ Y/O DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS ORTOPEDICOS", PUBLICADA EL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Número de Oficio 12/1.0.3.0.1/526/2004.

Dice:

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora "Camarillo Juárez Beatriz y/o Distribuidora de Artículos Ortopédicos".

Debe decir:

Circular por la que se comunica a las Dependencias, Procuraduría General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora "Camarillo Juárez Laura Beatriz y/o Distribuidora de Artículos Ortopédicos".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de abril de 2004.- La Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Secretaría de Salud, **Guadalupe Enríquez Mendoza**.- Rúbrica.